

LOS JUICIOS PARALELOS DESDE EL DERECHO

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
VERSUS DERECHO A SABER

Ángela Moreno Bobadilla



LOS JUICIOS PARALELOS DESDE EL DERECHO

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
VERSUS DERECHO A SABER**

Ángela Moreno Bobadilla

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Ángela Moreno Bobadilla

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-116-8
Depósito legal: C 779-2025

A mi familia por estar siempre ahí.

A mis hijos Paula y Marcos y a mi marido David.

SUMARIO

Abreviaturas	13
Prólogo	15
Introducción	21

Parte I **El fenómeno de los juicios paralelos**

Capítulo 1 **La influencia de los juicios paralelos en la sociedad**

I. El fenómeno de los juicios paralelos.	29
II. La importancia de las libertades informativas para la formación de la opinión pública.	34
III. El papel de los medios de comunicación en los juicios paralelos	42
3.1. Los primeros juicios paralelos en España	45
3.2. El <i>true crime</i>	48
IV. La importancia del periodismo de tribunales.	49
4.1. La crónica judicial	51
4.2. La necesidad de diferenciar entre información de tribunales y juicios paralelos	53
4.3. La especialización de los periodistas de tribunales	54

Capítulo 2 **Qué son los juicios paralelos**

I. Definición de los juicios paralelos.	59
II. Factores que provocan los juicios paralelos	63
2.1. Lo escandaloso de los hechos	64
2.2. Si los protagonistas son famosos	70
2.3. Los casos de menores de edad	71
III. Tipos de juicios paralelos	72
IV. Momento en el que se producen los juicios paralelos.	74

V. Los juicios paralelos en las redes sociales	77
5.1. Red social y juicio paralelo	79

Parte II

Cuestiones jurídicas a tener en cuenta

Capítulo 3

Derechos fundamentales afectados por los juicios paralelos

I. Derechos fundamentales en conflicto en los juicios paralelos	85
1.1. Especial cuidado al honor, intimidad y propia imagen de los acusados y de las víctimas.	87
1.2. El equilibrio: informar a la sociedad y proteger los derechos de la personalidad de los protagonistas de los hechos	102
II. El apreciado derecho a la presunción de inocencia	105
2.1. No entorpecer el derecho a un juicio justo	112
III. Derecho al olvido para estos casos concretos	114
IV. Recapitulando	119

Capítulo 4

Juicios paralelos y poder judicial

I. El poder judicial	121
1.1. La importancia del ámbito penal en los juicios paralelos	123
1.1.1. Especial consideración al secreto de sumario en la fase de instrucción.	133
II. Principios constitucionales reguladores del poder judicial	136
2.1. El peligro de entorpecer la imparcialidad de Jueces y Magistrados.	143
III. El tribunal del jurado	146
3.1. Modelos de tribunal del jurado.	148
3.2. El tribunal del jurado en España.	150
3.3. El impacto de los casos mediáticos en el jurado popular.	154

Parte III

Propuestas para frenar los juicios paralelos

Capítulo 5

Soluciones ante el fenómeno de los juicios paralelos en España

I. Soluciones jurídicas.	159
1.1. Las leyes del Ordenamiento Jurídico Español	160
1.2. La jurisprudencia española.	163

SUMARIO

II. La importancia de las oficinas de comunicación	174
2.1. El papel de las oficinas de comunicación en los Tribunales «más mediáticos»	181
III. Mecanismos de autorregulación.	182
3.1. La posición del Código de la FAPE frente a los juicios paralelos	186
IV. La correulación como la mejor solución	187
 Recapitulaciones	 189
Bibliografía	205
Jurisprudencia	231

ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGE	Administración General del Estado
AN	Audiencia Nacional
AP	Audiencia Provincial
AT	Audiencia Territorial
BOCCAA	Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial Provincial
CC	Código Civil
CCAA	Comunidades Autónomas
CDFUE	Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CE	Constitución Española
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CENDOJ	Centro de Documentación Judicial
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNIL	Commission nationale de l'informatique et des libertés
CP	Código Penal
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EEMM	Estados Miembros
FD	Fundamento de Derecho
FJ	Fundamento Jurídico
FTC	Federal Trade Commission
JPI	Juzgado de Primera Instancia
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LECrim	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LO	Ley Orgánica

LOPCDH	Ley Orgánica de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
LOPDPGDG	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
LOPJM	Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor
LORPM	Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor
LOTG	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
LOTJ	Ley Orgánica del Tribunal del Jurado
LSSI	Ley de Servicios de la Sociedad de la Información
MF	Ministerio Fiscal
NT	Nuevas Tecnologías
OM	Orden Ministerial
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PJ	Poder Judicial
RDLeg	Real Decreto Legislativo
RDLeY	Real Decreto Ley
RGDP	Reglamento General de Protección de Datos
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
STJCE	Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TL	Tratado de Lisboa
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea

PRÓLOGO

Las noticias policiales y judiciales son sumamente atractivas para la ciudadanía. Los crímenes despiertan en nosotros todo tipo de emociones (rabia, miedo, indignación, tristeza...) lo que hace casi imposible que nos mantengamos impasibles y al margen. Son informaciones que nos colocan en una posición más allá de la del mero espectador. Queremos saber más, queremos opinar, creemos saber qué se hizo mal o cómo resolver el caso.

Por eso es habitual que, al poco tiempo de producirse un hecho criminal relevante, este se convierta en un gran evento mediático generador de múltiples interpretaciones y teorías de todo tipo (incluso conspiranoicas). Por doquier escuchamos y participamos en conversaciones superficiales en la calle o en el bar y/o en debates más profundos en la oficina o en la universidad. ¿Quién no recuerda el crimen de los marqueses de Urquijo o los asesinatos de las niñas de Alcácer, de Rocío Wanninkhof o de Marta del Castillo? El caso Arny, el de la Pantoja (caso Malaya), el de Farruquito, el de la Manada.... Cientos de casos que aún hoy siguen en el imaginario colectivo por el gran impacto mediático que tuvieron.

Desde el periódico *El Caso* (o antes, incluso) hasta los actuales *true crimes*, este tipo de contenidos genera, como digo, gran interés en los ciudadanos. Por ello no es de extrañar que los medios de comunicación den a estas noticias amplia cobertura y que los periodistas traten de ir más allá en su búsqueda de lo que aún no se ha dicho, de lo que todavía no se sabe. Una prueba más, un testimonio más, otra reacción, una imagen inédita, cualquier exclusiva con la que abrir los programas del *prime time* o el telediario, dando lugar a lo que conocemos como «juicios paralelos».

Podríamos decir, sin ánimo de dar una definición como tal, que los juicios paralelos surgen cuando, habiendo un caso *sub iudice*, los medios de comunicación hacen un seguimiento informativo exhaustivo y pormenorizado de dicho proceso llegando, incluso, a «sentenciarlo» antes de que el juez o tribunal dicte sentencia. Generalmente, se realizan análisis jurídicos y se dan opiniones que exceden el ámbito periodístico. Algunas veces, dichos análisis son realizados por expertos juristas en programas especializados, pero, en la mayoría de los casos, las opiniones expertas son sustituidas por las de tertulianos generalistas en programas de variedades o del corazón.

Obviamente, si solo se tratara de informar ampliamente sobre casos de interés general, estaríamos ante un ejercicio legítimo —y necesario— de las libertades informativas (derecho a la información y libertad de expresión) y, más aún, podríamos decir que se estaría dando cumplimiento al mandato constitucional del art. 120 CE, referente al principio de la publicidad de los juicios, entendida esta no solo como publicidad en sentido formal, sino como difusión. Publicitar los casos judicializados favorece, en principio, que los ciudadanos conozcan cómo actúa la justicia y se sientan más cerca de ella —fortaleciendo su confianza en la judicatura—, además de favorecer un mayor control de la acción judicial. Pero, como podemos imaginar, no se trata solo de esto. De hecho, el concepto de juicio paralelo tiene una connotación negativa, dado que puede tener efectos negativos en el proceso judicial, pero, sobre todo, afectar a derechos fundamentales de las partes implicadas en el caso y en la percepción que el pueblo tiene de la aplicación de la justicia por parte de jueces y tribunales.

Respecto a la incidencia de los juicios paralelos en el proceso judicial, es habitual escuchar y leer que deben instaurarse mecanismos jurídicos para atajarlos o, al menos, limitarlos, dado que pueden afectar a la imparcialidad de los jueces y a la presunción de inocencia de los imputados. En mi opinión, creo que ambos argumentos son erróneos, dado que en los periodistas no responden de uno ni de otro. Me explico. La imparcialidad judicial es un principio constitucional al que está obligado todo juez por el mero hecho de serlo. Si un juez considera que no podrá juzgar un caso de manera imparcial —por la razón que sea— debe inhibirse del asunto. Si un juez se ve influido por los medios de comunicación o por la presión social (generada, esta sí, por dichos medios), debe alejarse del caso y dejarlo en manos de otro que sí sea capaz de juzgar conforme a la ley y no en base a elementos externos. Cosa diferente ocurre con los miembros del jurado, quienes sí podrían verse afectados por el clima creado por noticias y tertulias emitidas antes y durante el juicio.

En cuanto a la presunción de inocencia, el caso es semejante. Debemos partir de la idea de que una cosa es el concepto jurídico de presunción de inocencia, y otra diferente es el concepto social. Desde la perspectiva jurídica, este derecho que se reconoce en el art. 24 CE, se refiere a uno de los aspectos esenciales de la tutela judicial efectiva y, más concretamente, es un derecho que asiste a la persona en un proceso judicial y que significa que, durante todo ese proceso el acusado debe ser considerado inocente (hasta que se demuestre lo contrario). Dicho esto, por tanto, lo obvio es inferir que las personas sobre las que recae la obligación de respetar la presunción de inocencia serán aquellas implicadas en el procedimiento judicial (podemos decir que desde la detención hasta la sentencia), pero no aquellas que no forman parte de este. Así pues, difícilmente podemos hacer recaer dicha responsabilidad en los medios de comunicación o en los periodistas. Otra cosa es el uso que se da de dicho concepto en el ámbito social, pero que tiene más que ver con el honor que con la presunción de inocencia *strictu sensu*.

Así pues, en mi opinión, los periodistas y los medios son responsables de realizar su trabajo dentro de los límites que el Derecho y la ética imponen, pero no lo son de garantizar la imparcialidad judicial ni la presunción de inocencia reconocida en el art. 24 CE.

Dicho esto, es necesario abordar aquellos aspectos en los que los juicios paralelos sí inciden de manera negativa en la vida de las personas y en nuestro sistema democrático. Por un lado, afectan negativamente y de manera indiscutiblemente a los derechos de la personalidad (art. 18 CE) de los implicados y, especialmente, al derecho al honor. Habrá ocasiones en que la vulneración se extienda a la intimidad y a la propia imagen, pero, el derecho conculcado, sin duda, es el derecho al honor. Lo normal es que la reputación del acusado se vea afectada de manera grave (antes incluso de que se dicte una sentencia condenatoria firme), provocando en la sociedad un sentimiento de odio y rechazo difícil de superar a pesar de que la sentencia termine siendo absolutoria. Recordemos, por ejemplo, el caso de Dolores Vázquez. Además, en ciertas ocasiones, este clima se crea también en torno a la víctima, que ve cómo su vida se expone al escrutinio público y su honra se ve denostada (sobre todo en los casos de delitos sexuales) al valorarse cada una de las acciones que la llevaron a ser víctima del delito: La vida que llevaba, sus comentarios en redes, sus relaciones, si iba sola por la noche, si no puso cuidado, si había bebido, etc. Pensemos, por ejemplo, en la víctima de la Manada o en Marta del Catillo.

Estas valoraciones fundamentadas en noticias o comentarios muchas veces sensacionalistas e, incluso, infundados, van creando un clima favorable a unos y contrario a otros, de manera que, mucho antes de que haya una sentencia, los ciudadanos, alentados por los medios, ya tienen un culpable. Pero ¿qué ocurre cuando la condena social no coincide con la sentencia judicial? En este caso se produce un efecto demoledor para nuestro sistema democrático, porque se instala en la sociedad la absurda creencia de que los jueces se equivocan o, peor aún, que los jueces son injustos a sabiendas. Así, la sociedad, algunos políticos y ciertos medios, carentes casi siempre de la formación jurídica necesaria, se sienten defraudados por la resolución dictada por los jueces —los verdaderos profesionales del Derecho— y encadenan quejas, protestas, editoriales críticos y comentarios de todo tipo contra los magistrados y el sistema judicial. Y así, lo que, en principio, no sería más que el ejercicio de un legítimo «derecho al pataleo», acaba creando un clima de desconfianza y desapego a la justicia por parte del ciudadano. Situación que, desde mi punto de vista, sí supone cierto peligro para nuestro sistema de valores democráticos.

En conclusión, podemos decir que los medios de comunicación tienen la obligación de informar sobre toda cuestión de interés público y los casos judiciales lo son. Considero que los periodistas no son responsables de que los jueces sean imparciales (o no) ni de que se respeten (o no) los derechos procesales de los acusados, pero, sí deben realizar un trabajo informativo de

calidad huyendo de todo sensacionalismo. Esto es, informar verazmente de los temas de interés público respetando los derechos de todos los implicados. Y, además, cuando se enfrentan a informaciones de tribunales, deberían realizar un trabajo de formación y alfabetización de la ciudadanía, lo que pasa previamente, por tener una buena formación jurídica.

En esta obra, se abordan y desarrollan estas y otras muchas cuestiones relativas a los juicios paralelos y su incidencia en nuestro sistema democrático desde una doble perspectiva —desde el Derecho y desde el periodismo—, sin perder el rigor a pesar de la interdisciplinariedad, gracias a la formación de su autora, Ángela Moreno Bobadilla, periodista y jurista. La obra se articula en tres grandes partes. En la primera de ellas se aborda el fenómeno de los juicios paralelos desde sus inicios hasta nuestros días. Se definen, se clasifican y se incluye una interesante disertación sobre cuáles son los factores que los provocan y/o favorecen, tema que se verá completado con la tercera parte del libro donde se exponen las posibles soluciones jurídicas y de autorregulación a dicho fenómeno. Esta primera parte incluye, además, un capítulo dedicado a explicar la diferencia entre la crónica judicial y los juicios paralelos, conceptos que en ocasiones se confunden pero que, en realidad, nada tiene que ver.

La segunda parte, más procesal, está dedicada a todas aquellas cuestiones jurídicas que deben tenerse en cuenta cuando se aborda el tema de los juicios paralelos puesto que, como decía antes, su incidencia va más allá de la mera información. Así, como se recoge en el libro, habremos de atender a la posible vulneración de ciertos derechos fundamentales como el honor o la intimidad y, con la matización que hice más arriba, a la presunción de inocencia.

La tercera parte, como ya apuntaba más arriba, está dedicada a los posibles mecanismos (jurídicos, de autorregulación y de comunicación) que pueden servir como medio para paliar los inconvenientes provocados por los juicios paralelos. Y sin ánimo de hacer *spoiler*, la autora parece apostar por la corregulación y la formación especializada de los periodistas.

En mi opinión, este libro sobre juicios paralelos llega en un momento crucial, ya que la globalización y la rápida expansión de las tecnologías digitales han transformado profundamente no solo la manera en informar sobre asuntos judiciales, sino también la manera en que se perciben los procesos judiciales en todo el mundo. La necesidad de comprender y analizar estos fenómenos se vuelve imprescindible para académicos, profesionales del Derecho y responsables políticos que buscan garantizar la justicia y la equidad en un entorno cada vez más complejo e interconectado. Y no solo para ellos, sino también para el público en general y todos aquellos que quieran saber cómo se construye este tipo de informaciones. La obra ofrece una visión actualizada y profunda sobre los desafíos y oportunidades que presentan los juicios paralelos, aportando herramientas y perspectivas que son esenciales para afrontar los retos del sistema iusinformativo contemporáneo. Publicar este

libro en este momento es especialmente oportuno, ya que la discusión sobre cómo se percibe la justicia a causa de cómo se informa sobre los temas judiciales ha cobrado gran relevancia en los debates públicos y académicos. La creciente evidencia de casos y experiencias en diferentes jurisdicciones subraya la importancia de contar con un análisis riguroso y actualizado que permita entender las implicaciones éticas, legales y sociales de estos procesos. Además, la obra contribuye a llenar un vacío en la literatura especializada, ofreciendo un marco teórico y práctico que facilitará futuras investigaciones y políticas públicas. En definitiva, este libro llega en el momento justo para enriquecer el diálogo y promover soluciones innovadoras en el ámbito del Derecho y del Periodismo.

Isabel Serrano Maíllo

Prof. Titular de D.º Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN

La sociedad siempre ha estado muy interesada en las noticias relacionadas con los sucesos y los escándalos políticos. Asesinatos, secuestros, violaciones, robos, corrupción de altos cargos, son caldo de cultivo para que los ciudadanos despierten interés hacia ellos, muchas veces por inquietud y otras por puro morbo, en función de factores como la proximidad de lo acontecido, lo escandaloso del asunto o las horas que dediquen al tema los medios de comunicación. En algunas ocasiones se trata de verdaderas informaciones de interés público que merecen ser analizadas y contadas en profundidad, y otras son informaciones amarillistas que sirven para rellenar horas y horas de contenido en programas de entretenimiento.

Estas noticias, que comienzan en las secciones de sucesos y de política nacional, posteriormente pasan a las de tribunales cuando se inician los respectivos procesos judiciales. Los juicios paralelos se producen tanto cuando la noticia está en sucesos, como cuando se está desarrollando el juicio, e incluso cuando este ya ha terminado.

No hay que confundir la información relativa a un proceso judicial con un juicio paralelo. En el primero de los casos, programas de carácter informativo, se limitan a contar noticias para informar a la opinión pública respecto de esos sucesos que tanto preocupan a la sociedad. Sin embargo, en el supuesto de los juicios paralelos, tertulianos que no son expertos en el mundo del Derecho, hablan constantemente durante días o semanas de ciertos hechos que han conmocionado a la opinión pública; y no solamente cuentan u opinan sobre el suceso en cuestión o su desarrollo judicial, sino que dan detalles íntimos de la vida de la víctima y del acusado, sacan de forma constante imágenes relacionadas con el desarrollo del juicio y hacen un sinfín de entrevistas que no aportan nada, por ejemplo a gente del entorno de ambas partes, pero que influyen a la opinión pública, y que, si posteriormente no hay una condena judicial que se condiga con la condena social, queda impregnada una sensación de injusticia. Una de las frases más repetidas en este país es «la justicia no es igual para todos», a pesar de que esto es un bulo y que no tiene ningún fundamento ni realidad.

Los juicios paralelos han estado presentes en los medios de comunicación en España desde los años 90, y se han hecho eco de casos tan mediáticos como el de Rocío Wanninkhoff, Marta del Castillo, Sonia Carabantes o José

Bretón. Uno de los más recientes fue el de la Manada, que dio lugar a un debate público debido a la gran presión social, ya que fueron decenas de manifestaciones las que se produjeron como consecuencia de estos hechos. Es decir, no se trata de criminalizar este tipo de informaciones, porque en muchas ocasiones ayudan al avance y la actualización de las normas jurídicas, sino de diferenciar las noticias que son periodismo judicial de la prensa amarillista.

Por su parte, el periodismo judicial o de tribunales es un periodismo especializado muy importante dentro del área de Nacional de cualquier medio de comunicación analógico o digital. Los profesionales de la información que se dedican a este ámbito deben tener conocimientos jurídicos de Derecho Constitucional, Derecho Penal y Derecho Procesal. Se define como «aquella especialidad informativa que se ocupa de transmitir a la opinión pública el desarrollo y contenido de las actuaciones más relevantes socialmente de los órganos de la administración de justicia. Incluso jurisprudencialmente se ha dado carta de naturaleza a este concepto (...). Es aquel sector informativo, si se refiere al proceso penal, que incluye noticias relacionadas con hechos delictivos denunciados en los tribunales de justicia. A partir de ahí abarca todas las actuaciones que pueden acabar en un juicio con su sentencia correspondiente de inocencia o culpabilidad. La información judicial aglutina a campos diversos. Puede hacer referencia a noticias relacionadas con el narcotráfico, ecologismo, contrabando, corrupción, prevaricación, sectas, terrorismo, economía, espionaje, ejército, estafa, ámbito político, y evidentemente el ámbito social con las habituales informaciones que hacen referencia a violadores, ladrones, estafadores, atracadores, asesinos, etc... Es notorio que nos encontramos ante una de las secciones que tienen más interés para la opinión pública por su gran trascendencia y repercusión informativa frente a otras secciones más especializadas y que sólo interesan a parte de la sociedad»¹.

La importancia de este tipo de periodismo está recogida en el punto 3 en el Protocolo de Comunicación de la Justicia de 2020 elaborado por el CGPJ que explica que es necesario que la sociedad se acerque a los asuntos judiciales: «A pesar del paso de los años y del esfuerzo realizado por Consejos anteriores, la percepción que tiene la ciudadanía de la Justicia sigue siendo mejorable y además presenta una particularidad. Por una parte, es un servicio público mal valorado por los ciudadanos y es un poder poco conocido por la ciudadanía que lo percibe como oscuro, complicado e incomprensible. Sin embargo, frente a esa todavía mala imagen de la Administración de Justicia, encontramos una imagen muy positiva del juez, que los ciudadanos valoran como profesional, responsable y formado. Mejorar la imagen de aquella y potenciar e incrementar la de éstos son las metas a alcanzar. La gran mayoría de los ciudadanos no tienen a lo largo de su vida contacto con la Adminis-

1. RONDA Y CALERO (2000), 19.

tracción de Justicia, por lo que es a través de los medios de comunicación como se crean los estados de opinión que luego inciden de forma directa en la visión que la ciudadanía tiene de la Justicia».

Por ello, la crónica judicial tiene una gran importancia para la sociedad, tratándose de un género periodístico serio, de calidad y que requiere de una gran especialización por parte de los periodistas que lo desarrollan, ya que son los principales interlocutores entre el poder judicial y la sociedad, y, por lo tanto, tienen que cumplir con esa labor tan importante de la legibilidad de la información jurídica, pero respetando los derechos y las reglas esenciales de los procesos judiciales.

Lo ideal en este sentido es que este tipo de informaciones periodísticas sean elaboradas por periodistas que tengan formación jurídica, o por juristas que tengan formación periodística. La doble formación es necesaria para evitar informaciones sesgadas y amarillistas, así como noticias que sean demasiado técnicas y que el ciudadano medio no sea capaz de entender.

Bajo esta premisa, la presente obra pretende ser un referente para profesionales que se dediquen a trabajar con este tipo de informaciones, y que les pueda ayudar a reflexionar sobre cómo deben actuar en algunas ocasiones, así como para todos aquellos que se dedican a la investigación de temas relacionados con el Derecho de la Información.

La obra está dividida en tres partes. En la primera de ellas, conformada por dos capítulos, se estudia el fenómeno de los juicios paralelos desde un punto de vista comunicativo, con el objetivo de dibujar cómo está actualmente esta problemática en España. Entender el problema es esencial para posteriormente poder buscar una solución desde el derecho. Además, se enfatiza la importancia de las libertades informativas para la formación de la opinión pública, ya que, en el ámbito concreto de los juicios paralelos, es importante no confundir a la ciudadanía entre hechos y opiniones, para evitar que se impregne en la sociedad una falsa sensación de injusticia. Se repasan los primeros casos de juicios paralelos que hubo en nuestro país, el papel jugado en esto por parte de los medios de comunicación, así como las nuevas reglas del juego surgidas a raíz de la aparición de las redes sociales, y que tienden a complicar el fenómeno en cuestión, al mezclar los papeles de emisores y receptores, no tener bien definido si las redes sociales son o no medios de comunicación y cómo y cuándo surgen los juicios paralelos en ellas. Y se explica la diferencia entre la información de tribunales y los juicios paralelos, así como la importancia de la especialización de los profesionales de la información.

Todo ello complementado con un análisis en profundidad de factores, tipos, momento y definición de los juicios paralelos, para que no se confundan noticias o informaciones que no deben ser «metidas» en esta categoría, y que, por ende, no deben ser reguladas de esta forma que es explicada de forma minuciosa y detallada en la presente obra.

LOS JUICIOS PARALELOS DESDE EL DERECHO

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA *VERSUS* DERECHO A SABER

La sociedad siempre ha estado muy interesada en las noticias relacionadas con los sucesos y los escándalos políticos. Asesinatos, secuestros, violaciones, robos, corrupción de altos cargos, son caldo de cultivo para que los ciudadanos despierten interés hacia ellos, muchas veces por inquietud y otras por puro morbo, en función de factores como la proximidad de lo acontecido, lo escandaloso del asunto o las horas que dediquen al tema los medios de comunicación.

Estas noticias, que comienzan en las secciones de sucesos y de política nacional, posteriormente pasan a las de tribunales cuando se inician los respectivos procesos judiciales. Los juicios paralelos se producen tanto cuando la noticia está en sucesos, como cuando se está desarrollando el juicio, e incluso cuando este ya ha terminado.

Bajo esta premisa, la presente obra pretende ser un referente para profesionales que se dediquen a trabajar con este tipo de informaciones, y que les pueda ayudar a reflexionar sobre cómo deben actuar en algunas ocasiones, así como para todos aquellos que se dedican a la investigación de temas relacionados con el Derecho de la Información.

En definitiva, la obra pretende ser un pequeño y humilde aporte para la disciplina, fruto de horas de estudio, análisis y reuniones con expertos, y que trata de dar luz a este fenómeno que nos afecta a todos. Espero sinceramente que sea del agrado del lector, así como un pequeño grano de arena en el inmenso, complejo y siempre cambiante ámbito del Derecho de la Información.



ÁNGELA MORENO BOBADILLA

Profesora de la UCM. Doctora en Derecho Constitucional (Premio Extraordinario) de la UCM, Graduada en Derecho por la UNED y Licenciada en Periodismo por la UCM. Autora de 2 monografías, 10 capítulos de libro y 14 artículos. Lleva 10 años investigando temas relacionados con el ámbito del Derecho a la Información.

PVP: 25,00 €

ISBN: 979-13-7011-116-8



9 791370 111168

O.A.